

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	 Soluciones <i>que transforman</i>	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NIT.890.702.191-0 MUNICIPIO: ICONONZO – TOLIMA
--	--	--

CLASE : CONTRATO DE COMPRAVENTA No.006
FECHA : ABRIL 27 DE 2018
CONTRATANTE : INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR
CONTRATISTA : ANA RITA RAMIREZ DIAZ
VALOR : DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE; (\$2.557.300.00) M/CTE
DURACION : CUATRO (04) DÍAS

Entre los suscritos a saber **JORGE ALVARO RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía número No. 19.266.996, Rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR**, quien para los efectos del presente Contrato de Compraventa se denominará, el Contratante y por el otro **ANA RITA RAMIREZ DIAZ**, con cedula de ciudadanía N° 28.787.311 de Icononzo, quien obra en su propio nombre y para los efectos del presente contrato se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente Contrato de compraventa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:**

ITEM	DETALLE	UNIDAD	UNSPSC	CANT.	V. UNIT.	V. TOTAL
1	CARPETA OFICIO PLASTIFICADA	UNIDAD	44122003	40	3.000,00	120.000,00
2	CINTA TRANSPARENTE	UNIDAD	31201512	3	2.000,00	6.000,00
3	CINTA DE ENMASCARAR	UNIDAD	31201503	3	3.000,00	9.000,00
4	LAPICERO RETRACTIL	UNIDAD	44121704	36	1.000,00	36.000,00
5	RESALTADOR	UNIDAD	44121716	3	2.500,00	7.500,00
6	MARCADOR PERMANENTE SURTIDO (NEGRO, AZUL, ROJO)	CAJA	44121708	3	25.000,00	75.000,00
7	RESMA CARTA	CAJA	14111507	6	150.000,00	900.000,00
8	RESMA OFICIO	CAJA	14111507	4	170.000,00	680.000,00
9	GANCHO LEGAJADOR PLASTICO	PAQUETE	44122022	6	6.000,00	36.000,00
10	CLIP COLORES	CAJA	44122104	3	3.000,00	9.000,00
11	PEGAMENTO	UNIDAD	31201610	3	10.000,00	30.000,00
12	GANCHO COSEDORA	CAJA	44122107	3	3.000,00	9.000,00
13	COLBON GRANDE	UNIDAD	31201610	3	8.000,00	24.000,00
14	CORRECTOR	UNIDAD	44121805	3	4.500,00	13.500,00
15	LAPICERO PUNTA 0,5	UNIDAD	44121704	3	4.000,00	12.000,00
16	CALCULADORA	UNIDAD	44101807	1	40.000,00	40.000,00
17	MICROPUNTA NEGRO	UNIDAD	44121707	3	4.500,00	13.500,00
18	RESMAS CARTA	UNIDAD	14111507	4	15.000,00	60.000,00
19	RESMAS OFICIO	UNIDAD	14111507	3	17.000,00	51.000,00
20	FOTOCOPIAS	UNIDAD	44101501	3491	100,00	349.100,00
21	IMPRESIONES	UNIDAD	82121503	143	400,00	57.200,00
22	CARPETAS DE CARTON CON GANCHO	UNIDAD	44122003	15	700,00	10.500,00
23	METRO CONTAC	UNIDAD	60121120	1	5.000,00	5.000,00
24	EMPASTE	UNIDAD	44103502	1	4.000,00	4.000,00
	VALOR TOTAL					2.557.300,00

SEGUNDA. DURACIÓN. El presente contrato de tendrá una duración de cuatro (04) días contados, a partir del perfeccionamiento y legalización de la misma. **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE; (\$2.557.300.00) M/CTE.** **CUARTA. – FORMA DE PAGO.** El valor estipulado en la cláusula anterior se cancelará así: **Único pago:** por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS**

 	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NIT.890.702.191-0 MUNICIPIO: ICONONZO – TOLIMA
---	---

CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS MCTE; (\$2.557.300.00) M/CTE con el recibo del bien. **PARAGRAFO. SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente Contrato de Compraventa será ejercida por el **RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR** o por quien este delegue. Así mismo, el contratista se compromete a presentar informe de las labores desarrolladas en virtud del presente contrato. **QUINTA- CESION DEL CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEXTA - CADUCIDAD.** **La INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR,** podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así: **código 2.1.2.1.3.1. del Rubro Presupuestal MATERIALES Y SUMINISTROS** del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2018. **NOVENA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente Contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Para todos los efectos legales de este Contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. **DECIMA PRIMERA. MULTAS Y CLAUSULAS PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le imponga multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta un monto total del 10 % del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, **EL CONTRATISTA** pagará a la Institución Educativa a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA-. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2018, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA - DOMICILIO.** Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Icononzo. **DECIMA CUARTA -EJECUCION.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente Contrato cuando, se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de Registro Presupuestal expedido por la entidad. B) Aportar el contratista la planilla de pago al sistema de salud, pensión y ARP. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificados de Antecedentes Fiscales, E) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía F) RUT. Y demás que señale la Ley

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	 Soluciones que transforman	<p style="text-align: center;">INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR NIT.890.702.191-0 MUNICIPIO: ICONONZO – TOLIMA</p>
--	---	--

DECIMA QUINTA -PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARÁGRAFO:** En el presente Contrato quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Icononzo, a los veintisiete (27) días del mes de Abril de 2018.

CONTRATANTE


JORGE ALVARO RINCON
Rector – ordenador del Gasto

CONTRATISTA


ANA RITA RAMIREZ DIAZ
Contratista